

de 1ª Instancia número Uno, en rég. de sustit.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 23 de 1.993, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado Juez, en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 23/93 a instancia de Don José Ramón SAENZ LOPEZ con D.N.I. 16.438.174 domiciliado en calle Congreso nº 1, 5º C (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Luisa Marco Ciria y defendido por el Letrado Don Jose Ramón Sáenz López, contra Don Silverio CALVO PASCUAL con D.N.I. 16.306.860 domiciliado en calle Senado nº 2, 1º A (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Paz Fernández Beltrán y defendido por el Letrado Don José Manuel Reinares Llanos, contra Doña Juana ALUTIZ BARENAS (fallecida) y HERENCIA YACENTE Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE Doña Juana Alútiz Barenas, en estado legal de rebeldía procesal; Y

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez García, en nombre y representación de Don Jose Ramón SAENZ LOPEZ contra Don Silverio CALVO PASCUAL y la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de su esposa fallecida Sra. Alútiz Barenas, debo declarar y declaro que pertenece al actor el dominio de la plaza de garaje nº 71, por haberla adquirido legítimamente de su dueño y por título de compra ante Notario, siendo el título de propiedad de los demandados nulo e ineficaz, ordenándose en consecuencia la cancelación del asiento practicado en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Igualmente se declaran nulas y deben ser canceladas las inscripciones subsistentes y subsiguientes en el Registro de la Propiedad, relativas a dichos títulos, debiendo los demandados estar y pasar por las anteriores declaraciones y cancelaciones. Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DE DONA JUANA ALUTIZ BARENAS, se expide el presente en Logroño, a 17 de Mayo de 1993.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1135

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en éste Juzgado, y con el núm. 408/92, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 DE LA LEY HIPOTECARIA, sobre reclamación de cantidad y en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de las mismas, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1º. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta.

2º. Que los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, depositando en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, mandamiento del depósito previo exigido, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º. Que no pueden participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero, con excepción del ejecutante.

4º. Que los autos y la certificación del registro a qué se refiere la Regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta tendrá lugar el próximo día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera, tendrá lugar el próximo día ONCE DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el próximo día ONCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrarán al siguiente hábil, a la misma hora, y en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

LOS BIENES HIPOTECADOS QUE SE SUBASTAN SON:

1.— Número cuatro.— La vivienda o piso primero centro derecha, tipo B). Inscrita al Tomo 1.013, Libro 129, folio 54, finca 9.447 del Registro de la Propiedad de Nájera. Valor de tasación DIECISIETE MILLONES

DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (17.238.000 Ptas.)

2.— Número uno D).— Local en planta de sótano con entrada por escalera de bajada y pasillo común. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 900, libro 107, folio 75, finca 11.068. Valor de tasación CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (442.000 Ptas.).

Y para que así mismo sirva de notificación a los demandados DON GERARDO MONASTERIO ALVAREZ y DOÑA NATIVIDAD INMACULADA PEREZ PASCUAL-Y DON SALVADOR -- MONASTERIO ALVAREZ, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

IV.A.1136

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 471/92, a instancia de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra CENPA CORREDURIA DE SEGUROS S.A., con domicilio en Logroño, ahora en paradero desconocido, y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres, La Ilma. Sra. Dña. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 471/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Menhir Leasing S.A., representado por el Procurador Dña. Urbiola Canovaca, y bajo la dirección del Letrado D. Javier Aguirre, y de la otra como demandado Cenpa, Correduría de Seguros, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cenpa, CORREDURIA DE SEGUROS S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a MENHIR LEASING S.A., de la cantidad de OCHOCIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS DE PRINCIPAL, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O de La Rioja, caso de que no se solicite se notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Cenpa, Correduría de Seguros, S.A., que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1140

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de JUICIO DE FALTAS 74/93 sobre LESIONES EN AGRESION, se cita a D. ALDEHAMID EL OUAKILI, cuya última residencia era C/ Mayor, 106, 1º Centro, y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de Parte, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración, el día 28 de Mayo de 1993, y a las 10,00 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 11 de Mayo de 1993.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.1141

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y con el nº 133/93, se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio de PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Compañía Mercantil RIOTER S.A. Y PROVINCIA DE SAN JOSE DE LA ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS, sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.